



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 110-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 08 de abril de 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 29 de marzo de 2019 presentado por el Sr. Martín Julio Merma Bellido, Carta N° 003-2019/NJBC-P-CPCDJP-2019-UNAJ de fecha 02 de abril de 2019 y el Acuerdo N° 0206-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 02 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art. 22 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante solicitud de fecha 29 de marzo de 2019, el Sr. Martín Julio Merma Bellido, solicita la Revisión del Expediente presente para participar en el Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica 2019-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, a fin de emitir la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 099-2019-CCO-UNAJ en vista que no concuerda la clasificación docente a la que postulo.

Que, conforme a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 099-2019-CCO-UNAJ, resuelve en el Artículo segundo: Declarar como ganadores del Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica, Nro. 31

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO CONTRATO/ CLASIFICACION	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
31	MERMA BELLIDO, MARTÍN JULIO	002EPYAF	DC-B1	58.73	Ganador

Que, mediante Carta N° 003-2019/NJBC-P-CPCDJP-2019-UNAJ de fecha 02 de abril de 2019, el Presidente del Jurado Calificador del Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica 2019-I, Dr. Norman Jesús Beltrán Castañón, señala que mediante Acta de Sesión de Evaluación de reclamo presentado por el Sr. Martín Julio Merma Bellido, se declara PROCEDENTE la rectificación de cambio de dedicación de DC-B1 a DC-A1.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 110-2019-CCO-UNAJ

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, Art. 212, establece respecto a la Rectificación de errores, numeral 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2451-2003-AA, de fecha 28 de octubre del año 2014, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la administración lo siguiente: "(...) la potestad de rectificación tiene por objeto corregir un acto equivocado por ejemplo un error material o de cálculo en un acto pre existente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye al anterior, sino que la rectifica.

Que, la potestad de rectificar que se atribuye a la Administración le permite reparar o subsanar los defectos presentes en un acto administrativo para cuya identificación no es necesaria una valoración jurídica y que resultan especialmente patentes o evidentes. El acto ha de permanecer invariado después de la rectificación, que solamente puede subsanar irregularidades no invalidantes. Podríamos decir que la rectificación tiene la finalidad de hacer el acto perfecto en el sentido de expurgar las incorrecciones que padecía y que en ningún caso afectaban a su validez.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de abril de 2019, mediante Acuerdo N° 206-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, RECTIFICAR, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 099-2019-CCO-UNAJ, en el extremo del Artículo segundo, numeral: 31.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 099-2019-CCO-UNAJ, en el extremo del Artículo segundo, numeral: 31, quedando de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DE PLAZA	TIPO CONTRATO/ CLASIFICACION	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
31	MERMA BELLIDO, MARTÍN JULIO	002EPYAF	DC-A1	58.73	Ganador

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica, elabore el contrato correspondiente, conforme a lo estipulado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SECRETARIA GENERAL
MRS. ANDREINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



PRESIDENTE
DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.